

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/NGO/190
5 de febrero de 1976

ESPAÑOL

Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
32º período de sesiones
Tema 5 del programa

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
EN CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria,
organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva de la categoría I

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

*
* *

[14 de enero de 1976]

1. Los días 27 y 28 de febrero de 1975 se reunió en Ginebra un Comité ad hoc de la Unión Interparlamentaria (Bélgica, Reino Unido, Rumania, Sudán, Venezuela) para estudiar la situación de los derechos humanos en Chile, en particular la de los miembros del Congreso chileno, sobre la base de información recibida de los Grupos Nacionales de la Unión (75 Parlamentos), de organizaciones internacionales debidamente reconocidas que han visitado Chile, y de declaraciones orales y escritas de parlamentarios chilenos. En especial, debía haber podido contar con la información que había de reunir una misión de dos de sus miembros que debía haber ido a Chile en enero para visitar a los miembros del Parlamento detenidos. No obstante, después de recibir seguridades del Gobierno de Chile de que gozaría de las facilidades normales para el desempeño de su mandato, la misión fue rechazada seis días antes de la fecha en que debía llegar a Santiago.
2. En consecuencia, el Comité ad hoc fue privado de una información sumamente importante para la preparación de su informe.
3. El Consejo Interparlamentario aprobó por unanimidad el informe que se le presentó en su 116º período de sesiones, celebrado en Colombo el 5 de abril de 1975, y aprobó la siguiente resolución:

LA SITUACION EN CHILE

"El Consejo Interparlamentario,

Habiendo tomado nota del informe y de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc constituido por la 61ª Conferencia Interparlamentaria para reunir información respecto de la actual situación en Chile, y a la luz de la información recogida,

1. Deplora que la misión designada por la Unión Interparlamentaria para visitar Chile con el fin de comprobar las condiciones de detención de los miembros del Parlamento que han sido arrestados haya sido rechazada por el Gobierno de Chile, tal como había sucedido ya en 1973, y que la Unión se vez privada nuevamente de una fuente de información valiosa y directa sobre la cuestión y sobre la situación en Chile;

2. Observa con satisfacción que, contrariamente a lo alegado por el Gobierno de Chile, muchos países están dispuestos a conceder asilo político a numerosos presos expulsados ilegalmente de Chile;

3. Expresa la convicción de que actualmente en Chile no hay un estado de derecho, que el Gobierno continúa suprimiendo las libertades y derechos fundamentales, pretendiendo justificar sus acciones mediante la modificación ilegal de la Constitución por decretos leyes, algunos de los cuales tienen inclusive efecto retroactivo, y mediante el empleo de otros medios indicados en el informe del Comité ad hoc;

4. Observa:

a) Que ciudadanos de Chile continúan siendo detenidos arbitrariamente, encarcelados sin que se formulen cargos contra ellos o sin que se les procese, y sometidos a torturas y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes;

b) Que las libertades de expresión e información, y los derechos políticos y sindicales y los derechos a la educación y la cultura continúan siendo violados;

c) Que sigue siendo muy reducido el número de presos exarcelados y, entre ellos, muchos son liberados únicamente para ser expulsados de su patria y privados de su ciudadanía, y amenazados con la muerte o graves penas en caso de volver a su país;

d) Que en consecuencia, y contrariamente a lo afirmado reiteradamente por el Gobierno de Chile, no existe realmente en ese país proceso alguno de liberalización, ni tendencia hacia una "normalización";

5. Afirma que esas condiciones constituyen una tragedia para el pueblo chileno y que son motivo de honda preocupación internacional;

6. Insta al Gobierno de Chile a que:

- a) Ponga fin inmediatamente a las detenciones arbitrarias, las torturas y las ejecuciones;
- b) Ponga en libertad sin demora a todos los presos políticos, aplicando así las resoluciones de la Unión Interparlamentaria y la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- c) Restablezca todos los principios de la Constitución de Chile, especialmente los artículos en los que se prevé: i) un poder judicial competente; ii) un régimen de apelaciones adecuado; iii) el derecho de las personas acusadas de haber cometido infracciones a contar con asistencia letrada; iv) el recurso de amparo (habeas corpus); y v) el respeto estricto del período máximo en que se puede estar incomunicado;

7. Pide al Secretario General que comunique el informe del Comité ad hoc y la presente resolución a todos los Grupos Nacionales;

8. Pide a todos los Grupos Nacionales que señalen esos documentos a la atención de sus Parlamentos, a fin de que éstos puedan:

- a) Estudiarlos en el marco de un órgano apropiado;
- b) Confiar a un órgano competente la tarea de estudiar de manera permanente la evolución de la situación en Chile;
- c) Prestar atención urgente al envío -lo antes posible y, en todo caso, antes de la Conferencia de Londres (4 a 12 de septiembre de 1975)- de misiones a Chile para que visiten a los miembros del Parlamento que han sido detenidos y gestionen su inmediata puesta en libertad;

9. Pide a los Grupos Nacionales que informen respecto de las medidas adoptadas en sus Parlamentos en aplicación del párrafo 8, así como de los resultados obtenidos;

10. Pide al Secretario General que continúe la labor de obtener información de las fuentes mencionadas en la resolución aprobada por la 61ª Conferencia Interparlamentaria y de comunicarla al Consejo, y pide a los Grupos Nacionales que le proporcionen cualquier información que pudiesen tener en su poder."

4. En cumplimiento del párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución, el Secretario General presentó un nuevo informe al Consejo Interparlamentario en el 117º período de sesiones que este órgano celebró en Londres el 3 de septiembre de 1975. Teniendo en cuenta ese nuevo informe, que contenía, entre otras cosas, los testimonios de miembros del Parlamento chileno, el Consejo Interparlamentario adoptó la siguiente decisión, por 78 votos contra ninguno y 3 abstenciones:

"El Consejo Interparlamentario,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Grupos Nacionales y el propio Secretario General en aplicación de la resolución sobre la situación en Chile, aprobada en su 116º período de sesiones celebrado en Colombo (CL/117/75/8).

Decide encargar al Secretario General que continúe actuando de manera permanente, de conformidad con la resolución sobre "La situación en Chile", aprobada por el Consejo el 5 de abril de 1975 -y, en particular, con el párrafo 10 de esa resolución- y que informe al Consejo."

5. En su 118º período de sesiones, que se celebrará en México D.F. el 24 de abril de 1976, el Consejo Interparlamentario tendrá pues ante sí un nuevo informe sobre la situación en Chile. Las medidas que tome serán comunicadas oportunamente a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

6. Según la información con que cuenta la Unión, el 1º de enero aún estaban detenidos los siguientes miembros del Parlamento chileno:

Senadores: Sr. Luis Corvalán, Sr. Jorge Montes, Sr. Erick Schnake;

Diputados: Sr. Armando Barrientos, Sr. Carlos Lorca, Sr. Segundo Ruiz,
Sr. Andrés Sepúlveda, Sr. Yvan Quintana.